

INFORME RAZONADO SOBRE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE PARA LA VERIFICACIÓN DEL GRADO DE ADECUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS (RGPD) Y LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES (LOPDGDD) Y LA IMPLANTACIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP) y en el apartado 2.1 de la *Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal aprobada por Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda* se procede a emitir el siguiente informe:

El Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto establece como competencias de la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad, en el punto 1.1 del apartado 7º, entre otras:

- c) Asesorar a todas las unidades orgánicas del Ayuntamiento con los interlocutores de protección de datos.
- e) Supervisar las declaraciones de actividades de tratamiento y publicar el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Madrid.
- j) Desarrollar las competencias que el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, atribuye al Delegado de Protección de Datos, no comprendidas en las letras anteriores. Estas competencias se ejercerán con plena autonomía, sin que puedan recibirse instrucciones en relación a su ejercicio.

En virtud de estas competencias se realiza una propuesta de contratación que tiene por objeto la prestación de servicios de soporte para verificar el grado de adecuación del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos (en adelante "Ayuntamiento") a lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) y la ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), así como implantar una metodología para la realización de análisis de riesgos y evaluación de impacto de protección de datos.

Por tanto, se propone la contratación externa de aquella empresa especializada que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se considere más adecuada, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello cumpliendo lo establecido en la Instrucción 5/2012 aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Hacienda y Administración Pública de 28 de diciembre de 2012.

Asimismo, se velará por la eficiencia en la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la LCSP incorporando consideraciones sociales, y promoviendo la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en dicha Ley.

Con el objeto de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, que deberá adoptar las decisiones eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal del contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la entidad adjudicataria en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista.

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2016, de 19 de enero, del Delegado de Economía y Hacienda, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos Entidades del Sector Público y adaptada a su modificación de 20 de mayo de 2016.

El presente contrato tiene carácter administrativo, debiéndose calificar como contrato de servicios, definido en el artículo 17 de la LCSP.

El presupuesto para la realización de estos trabajos es el siguiente:

- Ejercicio 2019: 23.798,53 € (IVA excluido), con 4.997,69 € de IVA y un importe total de 28.796,22 €, IVA incluido.
- Ejercicio 2020: 22.326,10 € (IVA excluido), con 4.688,48 € de IVA y un importe total de 27.014,58 € IVA incluido.
- Total: 46.124,63 € (IVA excluido), con 9.686,17 € de IVA y un importe total de 55.810,80 €, IVA incluido.

La contratación de los trabajos se realizará con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Madrid de 2019 y 2020, Programa 920.06 "Fomento de la transparencia y mejora en la gestión", Subconcepto 227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos".